



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500320200017001
DEMANDANTE: Luis Hernán Ramírez Ríos
DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, seis (6) de abril de dos mil veintidós

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Luis Hernán Ramírez Ríos contra la sentencia dictada el 2 de febrero de 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve a Colpensiones.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$120.000.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que negó las pretensiones de la demanda, que consistía en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a partir del 14 de abril de 2019 en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde dicha data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que a esa fecha es de 20,5 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 24 de mayo de 1956.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo del año 2019, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas futuras ascenderían a la suma de **\$220.692.914** (\$828.116 x 13 x 20,5).

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500320200017001

DEMANDANTE: Luis Hernán Ramírez Ríos

DEMANDADO: Colpensiones

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto Luis Hernán Ramírez Ríos contra la sentencia proferida en este proceso el 2 de febrero del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500320200017001

DEMANDANTE: Luis Hernán Ramírez Ríos

DEMANDADO: Colpensiones

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d01840b00dc590f352c40b95811b4cb8c7f6f9f7a5dbdaa5687d73a7518
9ca

Documento generado en 06/04/2022 08:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>